

Juzgado Tercero de Familia del Circuito

Neiva - Huila

Neiva, diciembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	2011-00402-00
PROCESO:	FIJACION ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LINA MARCELA SANCHEZ SANCHEZ
DEMANDADOS:	EVER IVAN RODRIGUEZ SERRATO

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso y en consideración a que la beneficiaria de alimentos ASTRID CAROLINA RODRIGUEZ SANCHEZ a la fecha cuenta con 18 años de edad, se decreta el desistimiento tácito.

En consecuencia, el Despacho dispone:

Primero.- Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

Segundo.- Como no se ordenaron medidas cautelares no hay lugar al levantamiento de las mismas.

Tercero.- Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

Cuarto.- Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

Notifíquese,



SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

Sev.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **992458fd27eca0fe924dd74e52f303ca53abfdafa8be060165a2b0f1a55e7a79**

Documento generado en 12/12/2022 03:29:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>